



RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN

Expediente nº: A/09/0140/LE

Entidad: ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE SANTA MARINA DEL REY-AFA SANTA MARINA DEL REY

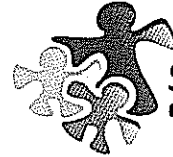
Vista la solicitud de inscripción presentada por la entidad referida en el Registro Regional de Entidades del Voluntariado con el fin de acreditar su condición y con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La entidad denominada **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE SANTA MARINA DEL REY-AFA SANTA MARINA DEL REY** se encuentra inscrita en el Registro Provincial de Voluntariado de León con el número 11, al amparo de lo establecido en Decreto 12/1995, de 19 de enero, por el que se regulaba el Voluntariado en Castilla y León.

SEGUNDO.- **DÑA. M^a. DEL CAMINO MARTÍNEZ ÁLVAREZ**, representante legal de la Entidad de referencia, con domicilio social en C/ Doctor Vélez nº 69, 24393-Santa Marina del Rey (León), presenta solicitud de inscripción en el Registro Regional de Entidades del Voluntariado de Castilla y León, según lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 8/2006, de 19 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León.

Esta solicitud se acompaña de la documentación preceptiva, especificada en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 8/2009, de 23 de enero, por el que se regula el Registro Regional de Entidades de Voluntariado de Castilla y León, así como un programa de actividades de voluntariado en el sector de actividad de ACCIÓN SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León establece la creación del Registro Regional de Voluntariado de Castilla y León con las características y extremos regulados en su Capítulo IV, desarrollándose reglamentariamente por el mencionado Decreto 8/2009, de 23 de enero, el cual deroga el anterior Decreto 12/1995, de 19 de enero.

SEGUNDO.- Se definen como Entidades de Voluntariado "las entidades, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y dotadas de personalidad jurídica propia, que desarrollen, de manera organizada y estable, en las condiciones determinadas en el artículo 3 de la presente norma y a través de las participación de voluntarios, programas o proyectos en relación con las actividades de interés general contempladas en el artículo 6.2.", de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 8/2006, de 10 de octubre (B.O.C. y L. de 19 de octubre).

TERCERO.- La Entidad denominada **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE SANTA MARINA DEL REY-AFA SANTA MARINA DEL REY** reúne los requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley referida para ser una Entidad de Voluntariado.

Vistos los preceptos invocados, y demás normativa de pertinente aplicación a la materia,

RESUELVO

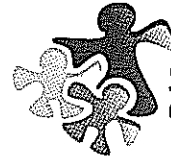
Inscribir en el Registro Regional de Entidades del Voluntariado a la Entidad **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE SANTA MARINA DEL REY-AFA SANTA MARINA DEL REY**, que desarrolla su acción voluntaria en el sector de actividad de ACCIÓN SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES, según establece el artículo 6.2., de la Ley 8/2006, de 10 de octubre, con el nº de Registro **A-0123**.

Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales



Servicios Sociales
de Castilla y León

Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso la resolución deviene firme a todos los efectos.

Valladolid, 9 de noviembre de 2009

LA GERENTE
DE SERVICIOS SOCIALES



Milagros Marcos Ortega